REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

E D I C I Ó N E S P E C I A L

Año I - Nº 611

Quito, viernes 29 de mayo de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

10 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Por Guayaquil Independiente

Págs.

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Que expide la tercera reforma a la Ordenanza que crea la Dirección de Justicia y Vigilancia 2**
- **Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza reformatoria y Codificación de la Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la Ciudad de Guayaquil – "Sistema Metrovía" 6**

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos autónomos descentralizados municipales facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 53 señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el 7 de julio de 2017, mediante Registro Oficial Segundo Suplemento No. 31, se publicó el Código Orgánico Administrativo (COA), en cuya Disposición Final, establecía que el mismo entraba en vigencia doce meses después desde su publicación en el Registro Oficial;

QUE, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 49, señala que el órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento;

QUE, en el artículo 50, ibídem, señala que la entidad administrativa es el conjunto de órganos administrativos con una única misión institucional;

QUE, con fecha 29 de septiembre de 1992, en el diario el Telégrafo, año 109, edición No. 39.291, primera sección, pagina No. 12-A, se publicó la “Ordenanza que crea la Dirección de Justicia y Vigilancia”, en la cual se encuentran definidas sus funciones;

QUE, en la Gaceta Oficial No. 62, página 1, año 2, de fecha 9 de octubre del 2013 se publicó la Reforma a la “Ordenanza que crea la Dirección de Justicia y Vigilancia”, donde se establece la creación de la Comisaria Ambiental dentro de su estructura orgánica y se definen sus funciones y competencias;

QUE, en la Gaceta Oficial No. 61, de fecha de fecha 15 de mayo de 2017, página 2, se publicó la Reforma a la “Ordenanza que crea la Dirección de Justicia y Vigilancia”, donde se reformó el artículo primero de la ordenanza antes referida;

QUE, en la Gaceta Oficial No. 61, de fecha de fecha 15 de mayo de 2017 se promulgó el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el cual se establece las funciones de la Dirección de Justicia y Vigilancia;

QUE, el Código Orgánico Administrativo en el Libro III, del Título I, Capítulo III, establece el procedimiento que deberá aplicarse para la sustanciación del procedimiento sancionador, y el artículo 248, numeral primero señala que en los procedimientos antes mencionados se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, a cargo de distintos servidores públicos;

QUE, el Código Orgánico de la Función Judicial, en el inciso final del artículo 231 estipula que los gobiernos autónomos descentralizados serán competentes para conocer y sustanciar las contravenciones establecidas en ordenanzas municipales e imponer las correspondientes sanciones que no impliquen privación de libertad; y,

QUE, en tal sentido, corresponde a la Dirección de Justicia y Vigilancia hacer respetar el cumplimiento de las normas y políticas de la Municipalidad de Guayaquil, a través de un amplio control en toda la ciudad, así como, la ejecución de operativos disuasivos, sustanciación de causas, determinación de responsabilidades y sanciones por contravenciones cometidas. Esta gestión se la debe cumplir bajo claros principios de imparcialidad, independencia, control, ética, probidad, seguridad jurídica y racionalidad. Por lo que es imperativo y necesario que a través de la presente Ordenanza sea beneficiosa para así contribuir al mantenimiento del orden social y jurídico del Cantón Guayaquil.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La **TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA"**

Art. 1.- Remplácese el texto del primer inciso del artículo 6 por el siguiente:

La potestad sancionadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil le corresponderá a los Comisarios Municipales. Para el eficiente y eficaz ejercicio de las competencias municipales y para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, tal como lo establece la normativa vigente, los mismos que serán de dos tipos, los Instructores y Sancionadores (Resolutores), incluyendo a la Comisaría Ambiental. Los Comisarios tanto Instructores como Sancionadores cumplirán las funciones establecidas en el Libro III, del Título I, Capítulo III del Código Orgánico Administrativo y serán designados de entre una lista de candidatos, previamente calificados por el Director de Justicia y Vigilancia y puesto a consideración de la Alcaldesa o el Alcalde para su designación.

Art. 2.- Sustitúyase el texto del artículo 7 y el numeral 7.2 de la precitada Ordenanza por los siguientes:

Para ser Comisario Municipal Instructor y/o Sancionador (Resolutor) se requiere:

7.2.- Ser Abogado de profesión, debidamente registrado en el órgano de educación superior correspondiente.

Art. 3.- Remplácese el texto del primer inciso del artículo 8 por el siguiente:

Los Comisarios Instructor y Sancionador (Resolutor), serán nombrados de acuerdo a las necesidades de la ciudad, con competencia para juzgar todo tipo de contravenciones que se determinen en las ordenanzas, reglamentos y leyes vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.

Ing. Josué Sánchez Camposano
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **"TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA",** fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 05 y 12 de marzo del 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 16 de marzo de 2020

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA",** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 17 de marzo de 2020

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA",** la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 17 días del mes de marzo del año 2020.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 18 de marzo de 2020

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se encuentra contemplada también en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 5;

QUE, el artículo 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, declarándose de interés público la preservación del ambiente;

QUE, conforme el artículo 15 Ibídem, el estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientales limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto; y, de acuerdo a su artículo No. 66 numeral 27, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

QUE, con fecha 19 de octubre de 2010, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial (Art. 55 letra f);

QUE, en el año 2004 entró en vigencia la “Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil - “Sistema Metrovía”. Posteriormente, con fecha 01 de mayo de 2005 se publicó por la prensa la “Ordenanza Reformatoria y Codificación de la Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil – “Sistema Metrovía”, la cual contempla en su artículo 2 el texto del “REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL “SISTEMA METROVÍA” con 79 artículos. Dicha Ordenanza Reformatoria tuvo a su vez tres reformas publicadas: en la prensa el 11 de enero de 2006, en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 19 de agosto de 2011; y, en la Gaceta Oficial Municipal No.17 del 30 de diciembre de 2014, respectivamente;

QUE, con fecha 19 de enero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial Municipal No. 77, la “Ordenanza de estímulo a la transportación eléctrica”, mediante la cual se califica al uso de la electricidad en la transportación como uno de los conceptos rectores de la planificación urbana y vial en Guayaquil, considerando que el uso

de la energía eléctrica en la transportación como alternativa a la utilización de combustibles derivados de petróleo contribuye considerablemente a la conservación de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; y,

QUE, el Gerente General de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, con oficio No. FMTMUG-GG. No. 388-19 del 19 de agosto de 2019, manifestó a la señora Alcaldesa de Guayaquil que "Resulta necesario y de suma importancia que la "Ordenanza Reformatoria y Codificación de la Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil – "Sistema Metrovía" esté alineada con las políticas municipales que declaran a la ciudad de Guayaquil como amiga de la transportación eléctrica y de la transportación limpia en general, razón por la cual mediante informe técnico No. OP-0180-19 de agosto 13 de 2019, suscrito por el Ing. Byron Yong, Gerente de Operaciones (E) de la Fundación, (…), solicita en lo principal, se reforme la Ordenanza del Sistema Metrovía de buses que utilicen y operen con otras tecnologías limpias en vías de desarrollo, actuales y futuras, considerando además un plazo no menor a 18 años para los contratos de licitación que incluyan flota con estas tecnologías, por su durabilidad y para generar una recuperación razonable de la inversión, conforme a lo expuesto en dicho informe técnico."

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La **"CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA"**

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 7, del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil "Sistema Metrovía", en lo siguiente:

a) En el numeral 30, agréguese a continuación de la palabra comunes la frase "o paradoras"; sustitúyase la palabra "especiales" por "extras", agréguese a continuación la siguiente frase ", preferenciales o especiales"; quedando tal numeral de la siguiente manera:

"30. Servicios Integrados: aquellos servicios que se prestan en las rutas que forman parte del Sistema Integrado, constituyendo Servicios Públicos de transporte urbano

masivo de pasajeros y pueden ser comunes o paradoras, expresos, directos, suplementarios o extras, preferenciales y especiales."

b) En el numeral 30.5, sustitúyase la palabra "Especiales" por "Preferenciales", y "Minusválidos" por "usuarios con discapacidad"; quedando el referido numeral de la siguiente manera:

"30.5 Servicios Preferenciales: son aquellos que atienden a usuarios con discapacidad o para alguna función no establecida en los servicios anteriores."

c) Al referido artículo incorpórese el numeral 30.6 que indique lo siguiente:

"30.6 Servicios Especiales: Son aquellos que se realizan con unidades de transporte que utilizan tecnologías limpias, que corresponden al uso de:

30.6.1 Motores de combustión que utilizan combustibles menos contaminantes como son: de gas natural comprimido (GNC), gas natural líquido (GNL), gas licuado de petróleo (GLP).

30.6.2 Motores que funcionan con combustibles alternativos a base de hidrogeno, sean estos de combustión o de célula combustible.

30.6.3 Motores eléctricos alimentados por baterías precargadas.

30.6.4 Motores híbridos.

Lo anterior sin perjuicio de las demás tecnologías limpias en vías de desarrollo, actuales y futuras."

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 22, del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil "Sistema Metrovía", agregando el siguiente párrafo:

"Se incluyen además aquellos que se realizan con unidades de transporte que utilicen tecnologías limpias, conforme a lo estipulado en el numeral 30.6 del artículo 7 del presente Reglamento y sin perjuicio de las demás tecnologías limpias en vías de desarrollo, actuales y futuras. La tarifa de estos servicios será determinada por la autoridad competente."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 33, del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil "Sistema Metrovía", por el siguiente:

> "Los vehículos empleados en el servicio de transporte de pasajeros del Sistema Metrovía, no podrán exceder en su antigüedad del periodo de vida útil previsto en la legislación ecuatoriana, conforme al tipo de unidades."

Artículo 4.- Modifíquese el artículo 38, del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil "Sistema Metrovía", agregando el siguiente párrafo:

> "Los contratos de operación que incluyan servicios especiales con unidades de transporte que utilicen tecnologías limpias, tendrán una vigencia no menor a dieciocho (18) años contados a partir de la suscripción de los mismos."

La presente Reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.

Ing. Josué Sánchez Camposano
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **"CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA",** fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 05 y 12 de marzo del 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 16 de marzo de 2020

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **" CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE**

TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 17 de marzo de 2020

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **"CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA",** la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 17 días del mes de marzo del año 2020.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 18 de marzo de 2020

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL